

Constancia secretarial: Veintisiete (27) de enero de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderado demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medias vigentes.

Sírvase proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de enero de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luz Viviana Restrepo Giraldo contra Erica Alexandra Ospina Tarazona, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00040-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que la demandada canceló la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de

mínima cuantía instaurada por Luz Viviana Restrepo Giraldo contra Erica Alexandra Ospina Tarazona.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa MVV064 denunciado como de propiedad de Erica Alexandra Ospina Tarazona identificada con C.C.1.053.832.600., toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 0137 de fecha 1º de febrero de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

Toda vez que se libró el despacho comisorio 049-22 de fecha 13 de julio de 2022 para el secuestro del vehículo antes descrito, y no se ha recibido respuesta; ofíciase a la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, para que devuelva el exhorto en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a9c25a70eaf07bec80c56b38e3aedd9ebf0766ba5c9028b35b2d1955a4ec**

Documento generado en 27/01/2023 11:37:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>